



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN BAUTISTA MIGANI

Conformada según Decreto 161 del 17-XII-2003
Código DANE 183001001598 Código ICFES 019158 Nit 800 008 556-1
Florencia Caquetá

**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 025 de 2025
(20 de noviembre de 2025)**

Por medio del cual se aprueba el Presupuesto Inicial de Ingresos y Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Juan Bautista Migani, correspondiente a la vigencia fiscal del 01 de enero a 31 de diciembre de 2026.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN BAUTISTA MIGANI del
Municipio de Florencia - Caquetá**

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 115 de 1994, Decreto reglamentario 1860 de 1994, Ley 715 de 2001, y Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUÉ:

- a) Es función de los Rectores y Directores de las Instituciones Educativas presentar al Consejo Directivo, el proyecto de acuerdo de presupuesto anual.
- b) Es función del Consejo Directivo analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante Acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por el Rector de la Institución.
- c) Es función del Consejo Directivo tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- d) El Decreto 1075 de 2015, "**Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación**" reglamentó el funcionamiento de los Fondos de Servicios Educativos y determina la composición de los mismo.
- e) De acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Política "El estado, la sociedad y la familia, son responsables de la educación".
- f) Siendo la Institución Educativa Juan Bautista Migani, del municipio de Florencia, una institución de carácter oficial, está sometida a las disposiciones de la legislación citada.
- g) El Rector de la Institución presentó el respectivo proyecto inicial de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2026, tomando como base la información suministrada por la Secretaría de Hacienda Municipal para los recursos de gratuidad y el valor asignado y girado durante la vigencia 2025, para los recursos de calidad.

Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el presupuesto inicial de ingresos del Fondo de Servicios Educativos Institución Educativa Juan Bautista Migani, para la vigencia 2026 en la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$180.586.300,61) MONEDA CORRIENTE.**, en los rubros que a continuación se relacionan:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN BAUTISTA MIGANI

Conformada según Decreto 161 del 17-XII-2003
Código DANE 183001001598 Código ICFCES 019158 Nit 800 008 556-1
Florencia Caquetá

Continuación Acuerdo 025 del 20 – 11 -2025

CÓDIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
1	INGRESOS		\$180.586.300.61
1.1	INGRESOS CORRIENTES		\$180.586.300.61
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		\$180.586.300.61
1.1.02.06	Transferencias corrientes		\$180.586.300.61
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general		\$180.586.300.61
1.1.02.06.006.01	Aportes de la Nación		\$148.748.361.61
1.1.02.06.006.01.01	Gratuidad	2	\$148.748.361.61
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno		\$31.837.939.00
1.1.02.06.006.06.02	Transferencias municipales de calidad	6	\$31.837.939.00
	TOTAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$180.586.300.61

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar el presupuesto inicial de gastos del Fondo de Servicios Educativos Institución Educativa Juan Bautista Migani, para la vigencia 2026 en la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$180.586.300,61) MONEDA CORRIENTE.**, en los rubros que a continuación se relacionan:

CÓDIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2	GASTOS		\$180.586.300.61
2.1	FUNCIONAMIENTO		\$179.586.300.61
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		\$179.586.300.61
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros		\$19.700.326.28
2.1.2.01.01	Activos fijos		\$19.700.326.28
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo		\$12.000.000.00
2.1.2.01.01.003.04	Maquinaria y aparatos eléctricos		\$12.000.000.00
2.1.2.01.01.003.04.01	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	2	\$12.000.000.00
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo		\$4.400.326.28
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades		\$4.400.326.28
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles		\$4.400.326.28
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	2	\$4.400.326.28
2.1.2.01.01.005	Otros activos fijos		\$3.300.000.00
2.1.2.01.01.005.02	Productos de propiedad intelectual		\$3.300.000.00
2.1.2.01.01.005.02.03	Productos de informática y bases de datos		\$3.300.000.00
2.1.2.01.01.005.02.03.05	Otros productos de propiedad intelectual	2	\$3.300.000.00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		\$159.885.974.33
2.1.2.02.01	Materiales y Suministros		\$46.399.561.80
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)		\$46.399.561.80



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN BAUTISTA MIGANI

Conformada según Decreto 161 del 17-XII-2003
Código DANE 183001001598 Código ICFES 019158 Nit 800 008 556-1
Florencia Caquetá

Continuación Acuerdo 025 del 20 - 11 -2025

CÓDIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.01.003.01	Impresos y publicaciones	2	\$3.790.000.00
2.1.2.02.01.003.02	Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje	2	\$8.600.000.00
2.1.2.02.01.003.03	Papelería, fotocopias y otros elementos de útiles y oficina	2	\$8.000.000.00
2.1.2.02.01.003.04	Elementos de aseo y cafetería	2	\$8.000.000.00
2.1.2.02.01.003.05	Materiales de construcción y ferretería	2	\$11.909.561.80
2.1.2.02.01.003.06	Otros materiales y suministros	2	\$6.100.000.00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		\$113.486.412.53
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		\$31.837.939.00
2.1.2.02.02.006.01	Servicios públicos		\$31.837.939.00
2.1.2.02.02.006.01.01	Energía eléctrica	6	\$24.147.939.00
2.1.2.02.02.006.01.02	Teléfono	6	\$540.000.00
2.1.2.02.02.006.01.03	Acueducto y alcantarillado	6	\$5.500.000.00
2.1.2.02.02.006.01.04	Internet	6	\$1.650.000.00
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing		\$3.300.000.00
2.1.2.02.02.007.01	Seguros y pólizas	2	\$3.300.000.00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		\$78.348.473.53
2.1.2.02.02.008.01	Realización de actividades pedagógicas para educandos en diferentes competencias, acciones de mejoramiento de la gestión escolar y costos asociados en atención a los estudiantes		\$29.773.473.53
2.1.2.02.02.008.01.03	Proyectos pedagógicos de aula	2	\$11.773.473.53
2.1.2.02.02.008.01.04	Proyectos transversales	2	\$18.000.000.00
2.1.2.02.02.008.02	Servicios para la comunidad, sociales y personales		\$21.600.000.00
2.1.2.02.02.008.02.02	Servicios profesionales	2	\$21.600.000.00
2.1.2.02.02.008.03	Mantenimiento		\$26.975.000.00
2.1.2.02.02.008.03.01	Mantenimiento de infraestructura	2	\$22.000.000.00
2.1.2.02.02.008.03.02	Mantenimiento de mobiliario	2	\$4.975.000.00
2.3	INVERSIÓN		\$1.000.000.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		\$1.000.000.00
2.3.2.02	Adquisición diferente de activos		\$1.000.000.00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		\$1.000.000.00
2.3.2.02.02.005	Adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de infraestructura educativa	2	\$1.000.000.00



97

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN BAUTISTA MIGANI
Conformada según Decreto 161 del 17-XII-2003
Código DANE 183001001598 Código ICFES 019158 Nit 800 008 556-1
Florencia Caquetá

Continuación Acuerdo 025 del 20 – 11 -2025

CÓDIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
	TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN		\$180.586.300.61

ARTÍCULO TERCERO. DISPOSICIONES GENERALES. En la ejecución del gasto del presupuesto que aquí se aprueba, se deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones contempladas en el decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y Decreto 1075 de 2015; además de las normas que regulan y rigen en materia presupuestal.

1. El Consejo Directivo en coordinación con el Rector administra el Fondo de Servicios Educativos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 4791 de 2008.
2. El ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos será el Rector de la Institución Educativa, según lo establece el artículo 4 del Decreto 4791 y artículo 2.3.1.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015.

SE PROHIBE:

Las prohibiciones están contempladas en el artículo 2.3.1.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015;

1. Autorizar donaciones, auxilios o subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
2. Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independiente de la denominación que se le dé, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 11 del Decreto 4791 de 2008.
3. Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo.
4. Financiar alimentación escolar a excepción de la alimentación para el desarrollo de jornadas extendidas.
5. Financiar cursos preparatorios del examen ICFES.
6. Financiar capacitación de funcionarios.
7. Contraer obligaciones sobre rubros de los gastos no contemplados en este presupuesto.
8. Excederse en gastos con relación a las partidas aquí apropiadas.

PARTES INTERNAS DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO CUARTO. Definición: El presupuesto es un acto administrativo mediante el cual se calculan anticipadamente los ingresos y se asignan partidas para los gastos dentro del periodo fiscal, de conformidad con los planes y programas que se espera ejecutar por parte de la Institución Educativa.

ARTÍCULO QUINTO. Remisión a la Ley Orgánica del Presupuesto: Cuando se presenten vacíos en el Acuerdo de Presupuesto de la Institución, se debe recurrir a las normas de superior jerarquía en materia presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO. Principios y criterios presupuestales: Los principios son preceptos que debe seguir la Institución Educativa Juan Bautista Migani y se constituye en las guías para su formulación, aprobación y ejecución, permitiendo un mejor enfoque de la aplicación de los recursos financieros y de los resultados que se espera tener. Para efectos de aprobación del presente presupuesto se establecen como principios presupuestales: planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN BAUTISTA MIGANI
 Conformada según Decreto 161 del 17-XII-2003
 Código DANE 183001001598 Código ICFES 019158 Nit 800 008 556-1
 Florencia Caquetá

Continuación Acuerdo 025 del 20 – 11 -2025

programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica y homeostasis presupuestal. Además de los anteriores, existen unos criterios que contribuyen a dar fisonomía propia al presupuesto, como son exclusividad, especificación, programación exactitud, claridad y publicidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Todos los recursos de la Institución Educativa Juan Bautista Migani están depositados en cuentas bancarias, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO. El secretario administrativo y financiero de la institución, es el responsable de direccionar a la comunidad educativa sobre el procedimiento para el recaudo de los ingresos que figuran relacionados en el presupuesto; debido a que por políticas internas todos los recaudos se hacen directamente en las entidades financiera.

DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

ARTICULO NOVENO. Los ingresos contemplados en el presupuesto de la Institución Educativa Juan Bautista Migani del municipio de Florencia, se definen y clasifican, así:

Ingresos operacionales: Son las rentas o recursos públicos o privados de que dispone o puede disponer regularmente el Fondo de Servicios Educativos del establecimiento, los cuales se obtienen por utilización de los recursos del establecimiento en la prestación del servicio educativo, o por la explotación de bienes y servicios.

Transferencias de recursos públicos: Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos.

Recursos de capital: Son aquellas rentas que se obtienen eventualmente por concepto de recursos de balance, rendimientos financieros, entre otros.

DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

ARTICULO DÉCIMO: Todos los actos administrativos que expida el rector y afecten el presupuesto, tendrán que contar con el certificado de la disponibilidad presupuestal, la disponibilidad en efectivo y el registro presupuestal, en los términos de la ley orgánica del presupuesto. En consecuencia, no podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.

UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS. El presupuesto de gastos es el instrumento donde se asignan los niveles de disponibilidad para la adquisición y suministro de bienes y servicios, que permitan el cumplimiento y el logro de los programas y sus metas, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

Los gastos del presupuesto de la Institución Educativa Juan Bautista Migani, se definen y clasifican de la siguiente forma:

1. **COMPRA DE EQUIPOS:** Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como equipo de oficina y equipos para aulas de clase como televisores, video beam, equipos de cómputo, aires acondicionados, entre otros.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN BAUTISTA MIGANI

Conformada según Decreto 161 del 17-XII-2003
Código DANE 183001001598 Código ICFES 019158 Nit 800 008 556-1
Florencia Caquetá

Continuación Acuerdo 025 del 20 – 11 -2025

2. **ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO:** Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la prestación del servicio educativo como muebles, enseres.
3. **PRODUCTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Adquisición de licencias que permitan la base de datos de los procesos de la Institución, como programa de notas, software contable y servicio de hosting.
4. **MATERIALES Y SUMINISTROS:** Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como impresos y publicaciones, dotaciones institucionales de material y medios pedagógicos para el aprendizaje, papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, materiales de construcción y ferretería, fotocopias, empaste de libros, materiales desechables de laboratorio, y otros materiales y suministros requeridos para mejorar la atención y calidad del servicio educativo.
5. **SERVICIOS PÚBLICOS:** Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.
6. **SEGUROS:** Apropiación destinada a cubrir el costo de primas de seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento, cuando no sean amparados por la entidad territorial, así como las primas por la expedición de pólizas de manejo que requieran los funcionarios del establecimiento educativo estatal.
7. **DESARROLLO DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS DE AULA, TRANSVERSALES Y PRODUCTIVOS:** Adquisición de bienes y servicios que permitan el desarrollo de los diferentes proyectos pedagógicos formulados por los docentes de la Institución Educativa y debidamente aprobados por el Consejo Directivo.
8. **HONORARIOS-SERVICIOS TÉCNICOS:** Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.
9. **MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA:** Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes inmuebles del establecimiento educativo. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.
10. **MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO:** Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El presente acuerdo rige a partir del 01 de enero de 2026.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN BAUTISTA MIGANI


Conformada según Decreto 161 del 17-XII-2003
Código DANE 183001001598 Código ICFES 019158 Nit 800 008 556-1
Florencia Caquetá

Continuación Acuerdo 025 del 20 – 11 -2025

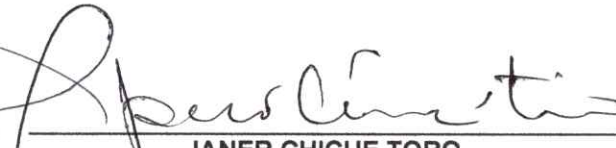
COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado, Florencia, Caquetá a los 20 días del mes de noviembre de 2025.

Firmado por los miembros del Consejo Directivo:



FERNEY ORTÍZ MOLINA
Rector



JANER CHICUE TORO
Representante de los Docentes JM



DANIEL ALEXIS VALENCIA OROZCO
Representante de los Docentes JT



FRANCISCO JAVIER HOYOS BENITEZ
Representante de los Padres de Familia

OLGA GUZMÁN BUITRAGO
Representante de los Padres de Familia



MARIA FERNANDA BORRERO MONTEALEGRE
Representante de los estudiantes

DANIEL CAMILO VALENCIA HERNÁNDEZ
Representante de los Ex alumnos

CARLOS RUBIANO PRADA
Representante Sectores y Entidades del entorno Institucional